



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SALADILLO

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

Del procedimiento de Licitación Pública

- 1.- Objeto y puesta en valor.
- 2.- De las Ofertas.
- 3.- De los oferentes. Requisitos y documentación.
- 4.- Inhabilidades.
- 5.- Precio de la concesión.
- 6.- Pago de canon.
- 7.- Ejercicio Anual.

CAPÍTULO II

De la oferta y evaluación

- 8.- Información que debe obtener el oferente.
- 9.- Consultas y aclaraciones.
- 10.- Lugar de presentación de las ofertas.
- 11.- Garantía de Oferta.
- 12.- Validez de las ofertas.
- 13.- Forma de presentación de las ofertas.
- 14.- Apertura de las ofertas.
- 15.- Admisión de ofertas.
- 16.- Causas de rechazo de ofertas.
- 17.- Desarrollo del Acto Licitatorio.
- 18.- Ampliación de la información.
- 19.- Impugnaciones.
- 20.- Única oferta.

CAPÍTULO III

De la adjudicación

- 21.- Evaluación de las ofertas.



- 22.- Sobre la adjudicación.
- 23.- Desistimiento de oferta.
- 24.- Garantía de Contrato.
- 25.- Forma de constitución de Garantías.
- 26.- Devolución de las Garantías.
- 27.- Documentación a presentar para la firma del contrato.
- 28.- Firma del contrato. Inventario y entrega de los locales.

CAPÍTULO IV

De los Locales

- 29.- Estado de los locales.
- 30.- Donación expresa.
- 31.- Recepción de los locales.

CAPÍTULO V

Del Contrato

- 32.- Fiscalización del cumplimiento del contrato.
- 33.- Transferencia del contrato.
- 34.- Alteración de la ecuación económica por pérdida de la cosa concesionada o hechos extraordinarios.
- 35.- Extinción de la concesión.
- 36.- Causas de caducidad de la concesión.
- 37.- Consecuencias de la caducidad de la concesión.
- 38.- Fallecimiento o incapacidad del concesionario.

CAPÍTULO VI

De la explotación

- 39.- Período mínimo de prestación del servicio.
- 40.- Explotación de la concesión.
- 41.- Retribuciones al concesionario.

CAPÍTULO VII

Obligaciones del concesionario

- 42.- Obligaciones del concesionario.
- 43.- Vigilancia y seguridad. Mantenimiento y limpieza.
- 44.- Descripción de los servicios de mantenimiento.
- 45.- Obligaciones del concesionario con respecto al personal que trabaja en el local.



- 46.- Responsabilidad civil durante el período de la concesión.
- 47.- Erogaciones a cargo del concesionario.
- 48.- Seguros.
- 49.- Eliminación de residuos.



CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

De la Licitación Pública

ARTÍCULO 1: OBJETO Y PUESTA EN VALOR. El presente procedimiento de contratación tiene por objeto otorgar en concesión el uso y explotación del sector que se detalla en las Cláusulas Particulares y en el ANEXO VI integrante del presente, al único y exclusivo fin de la prestación de un servicio de KIOSCO CON ANEXIÓN DE SANDWICHERÍA –FRÍA Y CALIENTE- Y EXPENDIO DE PIZZAS Y EMPANADAS, con las especificaciones que en cada caso se indican.

Los oferentes y/o futuros concesionarios de este procedimiento quedan comprendidos dentro de los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones, del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza de Procedimiento N° 267/80 y los Principios Generales de Derecho Administrativo, en todas las circunstancias que no hubieran sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2: DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán formularse por escrito, mecanografiadas, en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo y demás normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3: DE LOS OFERENTES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN. Podrán ser oferentes en este procedimiento de contratación, personas humanas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente.

3.1. Todos los oferentes deberán:

3.1.1. Fijar al adquirir el pliego, domicilio especial al sólo efecto de la Licitación, en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, y denunciar al presentar su oferta su domicilio real.

3.1.2. Acompañar DD.JJ. con manifestación de no estar comprendido dentro de las inhabilidades del art. 4º.

3.1.3. Adjuntar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).



3.1.4. En caso de no haberse ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas.

3.1.5. En caso de haber desarrollado actividad similar, presentar en su memoria informe explicativo de servicios anteriores, detallando equipos, personal y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.

3.1.6. Acompañar recibo de constitución de garantía de oferta de conformidad con lo prescripto en los Artículos 11º y 27º del presente pliego.

3.1.7. Adjuntar formulario de conocimiento y aceptación del pliego.

3.1.8. Acompañar recibo de adquisición del pliego.

3.2. Las Personas físicas deberán aportar, además:

3.2.1. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.

3.2.2. Declaración Jurada Patrimonial.

3.3. Las Personas jurídicas deberán presentar, además:

3.3.1. Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, y acta de designación de autoridades. De la documentación presentada deberá surgir indefectiblemente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente Licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción en el ente competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.

3.3.2. En el caso de ser sociedades recién constituidas y que aún no han cerrado su primer ejercicio económico deberán presentar copia del Balance de Iniciación y un Estado de Situación Patrimonial conteniendo informes sobre la actividad realizada hasta el penúltimo mes anterior a la apertura de ofertas, de igual modo deberá proceder la Sociedad si han transcurrido más de seis (6) meses del cierre del ejercicio económico respecto de la fecha de apertura. En todos los casos, sin importar el tiempo transcurrido del último cierre, se deberá acompañar un inventario detallado y valuado de acuerdo a las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas, actualizado a la fecha de presentación. Toda la documentación requerida en este artículo deberá contener dictamen emitido por Contador Público Nacional con la autenticación de firma por parte del Consejo Profesional competente.



3.3.3. Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos pertinentes, dictaminados por contador público con firma legalizada por el respectivo consejo profesional, dichos estados deberán estar referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de la presente Licitación debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Todos los estados deberán estar aprobados por los órganos societarios correspondientes acompañando fotocopia certificada del instrumento que así lo dispuso.

ARTÍCULO 4: INHABILIDADES. No podrán participar en este procedimiento de contratación, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- 4.a. Los deudores de la Municipalidad de Saladillo.
- 4.b. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- 4.c. Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.
- 4.d. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19550 respecto de las sociedades anónimas.
- 4.e. Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- 4.f. Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas de la Concurso de Precios civil o comercial.
- 4.g. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada. Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, la Municipalidad de Saladillo podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuros Concursos y/o Licitaciones de la Municipalidad de Saladillo, por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad de la concesión con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y/o de Contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, e independientemente de las



acciones que puedan resultar pertinentes ante la Justicia en lo Criminal y Correccional competente.

ARTÍCULO 5: PRECIO DE LA CONCESIÓN. El oferente propondrá el pago de un canon, que deberá ser abonado en la forma establecida en el artículo 6º del presente Pliego, como contraprestación por la explotación del servicio licitado.

La adjudicación recaerá en la oferta que la Municipalidad de Saladillo, a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, tomando en cuenta para ello el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6: PAGO DEL CANON. El canon oficial, base y mínimo establecido en el artículo 4º de las Cláusulas Particulares, como así también el ofrecido, si éste último fuere mayor, deberá ser abonado mensualmente, por mes adelantado, con vencimiento del día 1 al 10 de cada mes, por ante la Oficina de Recaudación municipal mediante efectivo o cheque a favor de la Municipalidad de Saladillo.

En caso de falta de pago en término, conforme lo detallado precedentemente, la mora se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; devengando la obligación incumplida intereses moratorios que se calcularán de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente a la fecha de verificarse definitivamente el pago. Sin perjuicio de ello, la mora imputable al concesionario en el pago del canon, hará pasible al mismo de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

ARTÍCULO 7: EJERCICIO. A los efectos del encuadramiento a las condiciones que rigen la concesión, se establece como ejercicio de la explotación, el período de concesión fijado en las Cláusulas Particulares, cualquiera sea la fecha de adjudicación, no admitiéndose fraccionamiento de ningún tipo.

CAPÍTULO II

De la oferta y evaluación

ARTÍCULO 8: INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE. La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la Licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y ha tomado conocimiento del inmueble objeto del procedimiento, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra el mismo, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de



ignorancia, en cuanto a condiciones y requisitos exigidos para la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 9: CONSULTAS Y ACLARACIONES. Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas; los mismos deberán ser cumplimentados por escrito ante la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Saladillo, sita en San Martín 3.151, de la ciudad de Saladillo.

Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por la citada Subsecretaría, de oficio o en respuestas a consultas de los participantes que hubiesen adquirido el mismo, y se incorporarán como circulares.

En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

Los títulos de los artículos del presente Pliego sirven sólo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

ARTÍCULO 10: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sita en calle Sarmiento esq. Belgrano, hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Cada propuesta deberá acompañarse con una Garantía de mantenimiento de oferta, constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 26º, la que ascenderá a **pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$ 9.750,00.-)**.

ARTÍCULO 12: VALIDEZ DE LAS OFERTAS. Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo de cuarenta (40) días corridos a partir de la apertura de sobres de la Licitación y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente hasta diez (10) días corridos antes del vencimiento del plazo originario. Cualquier modificación y/o alteración de la oferta, durante y/o después de presentado el sobre, carecerá de efectos jurídicos oponibles a la Municipalidad, con el consecuente mantenimiento de la oferta originaria.



Cuando un oferente desistiera de su oferta, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 13: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas en un sobre envoltorio que contenga los Sobres N° 1 y N° 2 con indicación, única y exclusivamente, de la identificación de la Licitación a la que se presenta y número de expediente.

Las ofertas deberán ser hechas en forma mecanográfica, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras, deberán ser debidamente salvadas en el Anexo III, caso contrario se lo inti

mará por un plazo perentorio e improrrogable de 48 horas hábiles a que subsane la omisión bajo pena de rechazo liso y llano de la oferta toda.

Toda la documentación no presentada en original deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público. Igualmente deberán certificarse las firmas del oferente obrantes en los Anexos I a VII inclusive. Todas las certificaciones podrán ser hechas por ante la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Saladillo, dejando aclaro que en el caso del Anexo III, se certificará la firma previo a completar dicho formulario, en atención a que allí se debe expresar el monto a ofertar, el cual debe ser conocido por el Municipio en el momento de apertura de sobres.

Los sobres estarán debidamente cerrados y lacrados.

13.1. El Sobre N° 1 contendrá:

13.1.1. Presentación de datos, formularios, notas, contratos y/o demás documentación correspondiente a los oferentes, persona física, jurídica, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. (Anexo I completo, firmado y documentación complementaria).

13.1.2. Formulario de Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones, Declaración referente al Art. 4°-Inhabilidades-, Declaración de sometimiento a los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires y Declaración acerca de la constitución de domicilio legal.

13.1.3. Antecedentes de la persona humana o jurídica en materia afín a la explotación propuesta, expedido por la máxima autoridad o funcionario responsable de la empresa o ente, en caso de poseerse.



13.1.4. Recibo de adquisición del Pliego.

13.1.5. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo prescripto por el artículo 11º del presente Pliego.

13.1.6. Referencias suscriptas por entidades bancarias y/o comerciales, en caso de poseerse.

13.2. El Sobre Nº 2 contendrá:

13.2.1. Formulario de Oferta de Canon: completo en todas sus partes y debidamente firmado (Anexo III).

13.2.2. Formulario de donación expresa: completo y firmado (Anexo IV).

13.2.3. Declaración Jurada de concurrencia al local para verificar el estado del mismo (Anexo V).

13.2.4. Propuesta de acondicionamiento de la unidad: equipamiento a instalar y puesta en condiciones de la misma.

13.2.5. Propuesta que contenga la descripción y fundamentación de la explotación y uso de las instalaciones y características de los servicios ofertados.

ARTÍCULO 14: APERTURA DE LAS OFERTAS. La apertura de sobres se llevará a cabo en presencia de los funcionarios municipales y de los interesados que concurren al acto, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, o suspendido por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 15: ADMISIÓN DE OFERTAS. Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, procediendo a la devolución del sobre Nº 2 conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente.

ARTÍCULO 16: CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS. Dará lugar al rechazo de las ofertas la omisión de los siguientes requisitos:



16.1. La omisión de cualquiera de los Anexos I a VII inclusive, debidamente completados y firmados.

16.2. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.

16.1.3. Recibo de adquisición del Pliego.

La Municipalidad de Saladillo, tal cual lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, no está obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Es atribución exclusiva de la Municipalidad de Saladillo determinar cuáles son los vicios u omisiones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanados por vía de aclaratoria o de saneamiento en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la existencia de los mismos. Transcurrido dicho plazo y no cumplimentados el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta será rechazada sin otra sustanciación.

El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al oferente, como respecto de terceros.

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente.

ARTÍCULO 17: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO. En el día fijado para el acto, se procederá a la apertura de sobres en la siguiente forma:

17.1. En primera instancia se abrirá el sobre N° 1, verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Constatándose el incumplimiento y/u omisión de los requisitos y/o documentación enumerados en el artículo 16° se procederá al rechazo de la oferta, devolviéndose el sobre N° 2, salvo lo normado en el último párrafo del artículo 16° del presente pliego de bases y condiciones. Lo resuelto será comunicado a los oferentes en un todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 16° y 17°.

17.2. Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el sobre No. 1, se procederá a la apertura del sobre No. 2, el cual podrá prorrogarse como máximo 2 días contados desde la apertura del sobre N°1 y cuando razones fundadas así lo determinen, debiendo notificarse a todos los oferentes tal circunstancias. Abiertos los mismos, se verificará el contenido y su adecuación a lo prescripto por el artículo 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones. Si se decidiera el rechazo de alguna de las ofertas, se archivará la documentación en el expediente.

17.3. Se recibirán las observaciones al acto de apertura y se labrará un acta, de todo lo actuado. En el caso de prorrogar la apertura del sobre N° 2, se



labraran dos actas distintas. Firmarán el/las acta/s los funcionarios actuantes y los proponentes. Se dejará constancia del cumplimiento de esos requisitos.

El acta y la documentación acompañada, en tales condiciones, serán indivisibles y formarán un solo cuerpo para cada oferente. La documentación de las ofertas declaradas válidas quedará a partir del día hábil siguiente a la vista de los oferentes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19º.

17.4. Las observaciones deducidas durante el acto de apertura sólo podrán referirse al desarrollo del mismo, excluyéndose impugnaciones y/u observaciones en relación con las ofertas presentadas.

17.5. Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a su firma por parte de los proponentes, funcionarios y público presente.

ARTÍCULO 18: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Municipalidad de Saladillo podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por la Municipalidad. El plazo para la evaluación de la información requerida será el que fije la Comisión de Calificación que intervenga en el procedimiento. Si la misma no fuera evacuada en término o no llenase a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 19: IMPUGNACIONES. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito, con copia, en forma individual para cada oferente y con expresa referencia al expediente y Licitación, en la Oficina de Compras o Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, hasta dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura. De las impugnaciones se correrá traslado a los oferentes por dos (2) días hábiles, mediante cédula de notificación. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 20: ÚNICA OFERTA. En el caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 6769/58. La existencia de una única oferta, en modo alguno obligará a la Municipalidad de Saladillo a aceptar la misma de pleno derecho (art. 155º del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades).



CAPÍTULO III De la adjudicación

ARTÍCULO 21: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Cumplidos los plazos de los artículos 18º y 19º, la Comisión de Calificación interviniente procederá al análisis de las propuestas una vez sustanciadas las impugnaciones.

La Comisión analizará en primer término la procedencia de las impugnaciones y a continuación que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales a tenor de lo dispuesto en el artículo 17º, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

- a) Conveniencia de la Propuesta del servicio a prestar en el local concesionado, como aporte a la jerarquización y revalorización del mismo.
- b) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.
- c) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

En ningún caso se abrirán a prueba las impugnaciones.

ARTÍCULO 22: SOBRE LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad de Saladillo, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna (Decreto Ley 6769/58 artículo 154º).

En los supuestos del último párrafo del artículo precedente, la Municipalidad podrá -a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito- adjudicar la concesión al mejor calificado.

ARTÍCULO 23: DESISTIMIENTO DE OFERTA.

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía, sin derecho a reclamo alguno.



ARTÍCULO 24: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que ascenderá a una suma equivalente al 5% del monto contractual. Ello como condición previa a la firma del contrato y toma de posesión de los espacios cedidos, y dentro del plazo previsto al efecto, según las prescripciones de las cláusulas particulares del presente Pliego.

ARTÍCULO 25: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías previstas en el presente pliego pueden constituirse en algunas de las siguientes formas y deberán depositarse en Tesorería de la Municipalidad:

25.1. Dinero en efectivo, cheque certificado o giro contra una institución bancaria local y a la orden de la Municipalidad de Saladillo.

25.2. Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre con firma certificada ante escribano público.

25.3. Títulos de la deuda pública nacional o provincial, los que serán tomados por su valor de cotización de dos (2) días hábiles previos al depósito. Los intereses de los mismos pertenecen a su titular, no acrecentando la garantía.

25.4. Póliza de seguro de caución emitida por empresa aseguradora de reconocida trayectoria. Deberá acompañarse recibo de pago total de la póliza.

ARTÍCULO 26: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. La devolución de las garantías constituidas en las formas previstas en el inciso 25.1 se efectuará mediante la emisión de cheque “no a la orden” y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso.

La devolución de las garantías constituidas para la presente Licitación, se encuentran sometida a las siguientes estipulaciones según su caso:

26.1. De oferta:

27.1.1. Vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.

27.1.2. Resuelta su no adjudicación o rechazo consentido.

27.1.3. Notificada la adjudicación previo cumplimiento del Depósito de Garantía de Contrato en Tesorería.

26.2. De Contrato: Será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo de concesión y una vez recibido de conformidad los locales previa presentación de:

26.2.1. Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.

26.2.2. Constancia de no adeudar suma alguna por cualquier concepto comprendido en la contratación (sanciones, integración de garantías, etc.).



26.2.3. Constancia del pago de los servicios sanitarios, energía eléctrica, teléfono, y cualquier otro impuesto, tasa o contribución, que hubieran gravado al escenario durante el período de concesión.

26.2.4. Constancia extendida por la Secretaría de Obras Públicas sobre las condiciones edilicias en las que se encuentra el inmueble con inventario en caso de existir.

26.2.5. Constancia de recepción definitiva por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 27: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá presentar al efecto, dentro de los cinco (5) días de notificado, la siguiente documentación:

27.1. Recibo expedido por la Oficina de Tesorería Municipal donde conste haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Contrato.

27.2. Constancia de inscripción, reempadronamiento y última Declaración Jurada en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

27.3. Inscripción en el Registro Público de Comercio o Registro de la Dirección de Personas Jurídicas.

Si el adjudicatario no pudiera cumplimentar lo solicitado en los incisos 27.2 y/o 27.3 por no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de las mismas. En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente artículo o en los artículos 25º y/o 26º, la Municipalidad de Saladillo podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía de oferta.

27.4. Contrato de A.R.T.

27.5. Seguros del artículo 48º de las cláusulas generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 28: FIRMA DEL CONTRATO. INVENTARIO Y ENTREGA DEL LOCAL. Cumplidos los requisitos detallados en los artículos 24, 25 y 27, se confeccionará el contrato e inventario respectivo. El adjudicatario deberá suscribir estos instrumentos dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de que fuera intimado al efecto, quedando obligado al sellado del contrato dentro de los dos (2) días hábiles contados desde el mismo momento de la notificación referida en el párrafo anterior.

El local se entregará indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la Garantía constituida.



El concesionario asume el carácter de depositario regular al tomar posesión de los locales.

CAPÍTULO IV De los Locales

ARTÍCULO 29: ESTADO DEL LOCAL. El local a concederse, se entregarán en las condiciones en que se encuentran al momento del presente Llamado a Licitación, que el oferente declara conocer y aceptar por la sola proposición de oferta.

ARTÍCULO 30: DONACIÓN EXPRESA. El adjudicatario dona en favor de la Municipalidad de Saladillo la totalidad de las obras que realice en los locales concesionados, así como también las instalaciones que en ella fije y las mejoras introducidas durante el período de concesión. Asimismo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad todos los enseres, mercaderías, instalaciones y demás elementos que no hubieran sido retirados de los locales, para la fecha en que resulte exigible la entrega de los mismos. Para ello el Concesionario deberá acompañar en el acto de la Licitación, debidamente suscripto el formulario de donación expresa que obra en el Anexo IV del presente Pliego.

ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DE LOS LOCALES. En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión de los locales por parte de la Municipalidad, ésta se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se lo recibe, en virtud del carácter asumido en el artículo 28º "in fine".

CAPÍTULO V Del Contrato

ARTÍCULO 32: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo del concesionario, será controlado por la Municipalidad de Saladillo mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y prestaciones de servicios, auditorias, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquellos juzguen adecuado.

El concesionario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación.



ARTÍCULO 33: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión, sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

33.1. Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.

33.2. Que el cesionario propuesto, reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

33.3. La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa de la Municipalidad, quien puede denegarla por razones fundadas, de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno. Previo la firma del cesionario, el cedente depositará en Tesorería de la Municipalidad el diez por ciento (10%) del canon vigente al momento de la cesión en concepto de derecho de transferencia.

33.4. La Municipalidad resolverá a su solo e inapelable criterio, si acepta la cesión del contrato con liberación o no de las obligaciones oportunamente asumidas por el cedente. En caso de no existir una declaración expresa, se entenderá que la aceptación de la cesión convierte al cedente y cesionario en co-obligados solidarios, deudores principales pagadores de todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

33.5. Siempre que mediare solicitud por parte del concesionario, la Municipalidad podrá autorizar a su exclusivo criterio, la cesión parcial de áreas de explotación a terceros, sin que ello implique la extinción o pérdida de las obligaciones contractuales contraídas por el concesionario referidas a las áreas en cuestión. Oportunamente, la Municipalidad establecerá las formalidades a cumplimentar a tal efecto, tanto por el concesionario como por el tercero cesionario.

ARTÍCULO 34: ALTERACIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA POR PERDIDA DEL LOCAL CONCESIONADO O HECHOS EXTRAORDINARIOS.

En caso de producirse alteraciones de cualquier tipo en el local concesionado por hecho de la naturaleza o por el hecho de terceros; el concesionario sólo tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato sin culpa de las partes, o continuar con la explotación de las mismas en las condiciones económicas o fácticas en que se encuentre, no pudiendo en ningún caso, solicitar reducción del canon, ampliación del término de la concesión o de períodos de gracia, reconocimiento de mayores costos, reajustes de cualquier tipo, liberación de obligaciones, ni indemnización alguna.



ARTÍCULO 35: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión se extinguirá:

35.1. Con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento Contractual:

35.1.1. Por caducidad.

35.1.2. Por declaración judicial de quiebra o de extensión de quiebra, apertura de Concurso de Precios preventivo o cualquier otra declaración del concesionario en sede judicial o sentencia dictada por tribunales competentes, que exteriorice el estado de cesación de pagos del concesionario o la transmisión de la falencia de un tercero declarada judicialmente.

35.1.3. Por extinción del contrato por culpa del concesionario.

35.2. Sin pérdida de la Garantía de Cumplimiento Contractual:

35.2.1. Vencimiento del plazo de concesión.

35.2.2. Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

35.2.3. Por revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.

35.2.4. Por muerte del concesionario si fuere persona humana; salvo que la Municipalidad a su sólo e inapelable criterio decidiera la continuación de la concesión en la persona de sus herederos legítimos.

35.2.5. Destrucción total o parcial de las obras, cuando proviniera de caso fortuito, si el concesionario no optara por reconstruirlo.

ARTÍCULO 36: CAUSAS DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. La Municipalidad tendrá derecho a declarar la caducidad del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

36.1. Cuando el concesionario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causas detalladas en las Sanciones.

36.2. Cuando por dolo, culpa o negligencia, produzca daño grave al local.

36.3. Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.

36.4. Cuando el concesionario transfiriera el contrato sin autorización de la Municipalidad.

36.5. Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento del servicio o explotación debidamente comprobadas; si intimado el concesionario para hacer o abstenerse de hacer determinada obligación asumida como consecuencia de la concesión otorgada, bajo apercibimiento de caducidad, aquel no cumpliera en término o cumpliera en forma parcial.



36.6. Si el concesionario incurriere en falta de pago del canon y/o actualización de las Garantías de Contrato dentro de los plazos previstos en las Cláusulas Punitivas.

36.7. Por disolución de la persona jurídica.

36.8. Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica no denunciada oportunamente a la Municipalidad.

36.9. Cuando habiendo sido denunciado alguno de los supuestos detallados en el inciso anterior, no cuente con la autorización pertinente por parte de la Municipalidad, en virtud de no resultar el cambio operado conveniente para los intereses del ente, a tenor de las exigencias del presente Pliego, o que del mismo resulten modificaciones en la persona jurídica incompatibles con la exigencias de la concesión.

Todas las calificaciones de conductas, deficiencias, causales, etc. referidas en el presente, corresponden exclusivamente a la Municipalidad, quien las efectuará por acto fundado.

ARTÍCULO 37: CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN. La caducidad de la concesión, traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía de cumplimiento de contrato, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno cualquiera fuere su fuente, tipo y causa. En este supuesto la Municipalidad está expresamente facultada para tomar posesión del local, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en el local concesionado muebles, útiles, mercaderías, enseres, instalaciones y demás elementos del concesionario, éste será intimado por medio fehaciente para que los retire en el plazo de cinco (5) días hábiles. En defecto de retiro de tales bienes, se considerará e interpretará que cede gratuitamente en propiedad tales bienes sin condición ni cargo alguno a la Municipalidad de conformidad con el formulario incorporado como Anexo IV del presente Pliego.

ARTÍCULO 38: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO. En el caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la concesión. Si así no lo hicieran o manifestaran su



decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la Garantía Contractual.

Dentro de los noventa (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonios de declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación de representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen la ampliación de este plazo. Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación de representante. En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al concesionario fallecido o declarado incapaz. La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes podrá decidir la continuación de la concesión en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o decidir la revocación de la misma, devolviendo la Garantía de Contrato, sin derecho, por parte de los afectados, a reclamo alguno.

CAPÍTULO VI De la explotación

ARTÍCULO 39: PERÍODO MÍNIMO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El concesionario debe garantizar la prestación del servicio en forma continuada como mínimo durante el horario de funcionamiento de la Oficina de la Dirección Municipal de Turismo, pudiendo luego quedarse respetando los horarios establecidos para el rubro por la normativa vigente, pudiendo eximirse por causa de fuerza mayor. No será admitida como tal la huelga o conflictos de cualquier índole con su personal.

ARTÍCULO 40: EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN. La explotación de la concesión deberá realizarse dentro de los locales concesionados, todo ello conforme lo previsto en las Cláusulas Particulares, ajustándose a las normas vigentes en el Partido de Saladillo para el tipo de actividad que se trate.

El concesionario deberá equipar el interior de los locales con instalaciones, maquinarias y elementos que permitan un correcto funcionamiento del mismo y una adecuada prestación del servicio, en un todo de acuerdo al detalle que se fija como condición mínima para equiparlo, dispuesto en el ANEXO VII.

ARTÍCULO 41: RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO. Por la explotación y uso del espacio, el concesionario percibirá las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otro tipo de retribuciones que se fijen en un todo de acuerdo con las leyes, reglamentos, Pliego de Bases y Condiciones, y el



respectivo contrato por la utilización pública de las instalaciones y servicios o por cualquier otro concepto que legítimamente corresponda y sea fehacientemente autorizado por la Municipalidad.

CAPÍTULO VII

Obligaciones del concesionario

ARTÍCULO 42: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El concesionario tomará las medidas para que todos los servicios inherentes a la explotación, se presten en forma debida. A tal efecto, deberá contar con las instalaciones, equipos y personal necesarios. La organización del servicio deberá permitir el funcionamiento del mismo, sin ocasionar ningún tipo de incomodidad a los usuarios de la terminal de ómnibus ni a las Oficinas Municipales que allí funcionan o funcionen en un futuro. Además de las obligaciones especialmente establecidas en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el concesionario ajustará el ejercicio de la actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de Saladillo.

- El Concesionario está obligado a proveer por su exclusiva cuenta todos los elementos necesarios (estantes, mostradores e instalación total del negocio) para la eficaz prestación al público concurrente de los servicios a su cargo, de acuerdo al detalle especificado en el ANEXO VII, como asimismo a respetar el espacio asignado específicamente para la explotación de la concesión de acuerdo al croquis del ANEXO VI.
- Abonar por su cuenta el consumo de los servicios que el concesionario contrate: luz eléctrica, gas, teléfono, internet, cable u otros que contrate por su exclusiva cuenta y orden;
- Sin perjuicio de abonar el importe de la concesión, el adjudicatario deberá efectivizar, además, todos los tributos establecidos en la Ordenanza Impositiva Municipal, y en la fecha y tiempo que dichas disposiciones determine y que correspondan a la actividad que desarrolla. Ya sea Seguridad e Higiene, Derechos de Habilitación, Agua Corriente y Cloacas, etc.;

ARTÍCULO 43: VIGILANCIA Y SEGURIDAD. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA. El concesionario deberá:

43.1. Vigilar la zona de su concesión, superficie del local y/o expansión, para preservar el orden y la seguridad.

43.2. Limpiar diariamente el local y/o las áreas de expansión afectadas a su explotación y mantenerlas en perfecto estado de higiene y conservación. La



limpieza a fondo del local y sus instalaciones serán realizadas durante las horas de menor afluencia de pasajeros.

43.3. Durante el término de este contrato el Concesionario mantendrá el local en buen estado de conservación e higiene y efectuará por su cuenta la pintura del mismo, refacciones y reposiciones cada vez que sea necesario a juicio exclusivo de la Municipalidad. Cuando el Concesionario debe hacer refacciones, las mismas se harán en el plazo que determine la Municipalidad.

ARTÍCULO 44: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

El servicio de mantenimiento comprende todas las tareas necesarias para conservar el área objeto de esta Licitación (con más su expansión), en perfectas condiciones acorde con la jerarquía que se pretende dar al local público, en cuanto a provisión de las instalaciones, equipo y personal necesario para esas operaciones. El mantenimiento incluye también la reconstrucción total o parcial de cualquier parte del local y/o sus instalaciones que sufrieren daños durante la explotación, ya sea por causas naturales o hechos imputables a terceros, las cuales deberán informarse inmediatamente al concedente para su conocimiento.

ARTÍCULO 45: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO CON RESPECTO AL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL LOCAL. El concesionario será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje bajo su dependencia.

Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja bajo su dependencia, debiendo para ello dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y responder integralmente las demandas que se susciten.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el desarrollo de las actividades licitadas goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de Saladillo.

ARTÍCULO 46: RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERÍODO DE CONCESIÓN. Durante la explotación, el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar, a personas o cosas, por medio de su personal, empleados o de las cosas de las que se sirva o estén a su cuidado y que integran el local adjudicado.



ARTÍCULO 47: EROGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO. Son a cargo del concesionario, todas las erogaciones de cualquier índole, materia, concepto y jurisdicción que correspondan a la explotación concedida (Impuestos, derechos, tasas, contribuciones, etc.), así como la provisión de gas, electricidad y agua dentro del local o diferentes puntos de venta.

ARTÍCULO 48: SEGUROS. El concesionario deberá contratar:

48.1. Responsabilidad Civil.:

48.1.1. Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños que pudieran ocasionarse por el expendio y/o la provisión de alimentos, por un monto mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00.-).

48.1.2. Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva por lesiones, muerte, daños que pudieran ocasionarse en la persona de los concurrentes al local o en sus pertenencias, por un monto mínimo de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00.-).

48.1.3. Seguro de Responsabilidad Civil destinado a cubrir los daños que pudieran causarse al local, sus instalaciones y equipamiento, por el monto que determine la compañía aseguradora de acuerdo al presupuesto técnico respectivo.

48.2. A.R.T.

48.2.1. Cobertura del personal: A esos fines deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de la adjudicación, el contrato de afiliación a una **A.R.T.** de reconocida trayectoria. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que el mismo no podrá anularse rescindir y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de Saladillo con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. Dentro de este plazo el concesionario deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones ut supra señaladas, bajo apercibimiento de caducidad con pérdida de la garantía.

48.3. Formalización de los seguros: Serán contratados por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros de reconocida trayectoria.

48.4. Plazo de formalización y período de duración de los seguros: La contratación de los seguros deberá quedar formalizada, en forma previa a la firma del contrato y su duración deberá cubrir todo el período de concesión hasta la extinción de todas las obligaciones.

48.5. Montos a cubrir: Serán los que determine el presente pliego.

48.6. Pólizas: Se emitirán o endosarán a favor de la Municipalidad de Saladillo y se entregarán a esta, antes de la recepción del inmueble por parte del concesionario.

48.7. Las pólizas no podrán ser anuladas, rescindidas, caducadas y/o modificadas sin previo conocimiento de la Municipalidad de Saladillo debiendo



mantener su vigencia por un plazo mínimo de treinta días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la aseguradora curse a la Municipalidad en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia póliza o en la certificación que expida la aseguradora. Dentro de este último plazo el concesionario deberá contratar un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo bajo apercibimiento de caducidad.

48.8. Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago total y definitivo de las mismas.

ARTÍCULO 49: DISPOSICION DE RESIDUOS.

El concesionario debe disponer de cestos para recolección de residuos de manera diferenciada en las fracciones orgánicas y/o no reciclables y reciclables.

Debe disponer los residuos reciclables en los lugares previstos en nuestra comunidad para tal fin o acordar con el área correspondiente del municipio para su retiro.

Los residuos orgánicos y/o no reciclables se deben depositar en un lugar que se encuentren al alcance de los camiones recolectores con la frecuencia establecida para el servicio de recolección, o adquirir un contenedor cerrado aprobado por el municipio para que el camión pueda realizar el vaciado del mismo.

Los residuos orgánicos y/o no reciclable deben ser colocados en bolsas de polietileno o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerrados.

No se permite el acopio o disposición de bolsas en la vereda o lugares de tránsito permanente de personas debiendo adecuarse el concesionario al Programa de Gestión de Residuos Integral de Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Saladillo.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA CONFITERÍA DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SALADILLO

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

De la Licitación Pública

- 1.- Contenido de la Licitación Pública.
- 2.- Descripción del tipo de explotación.
- 3.- Documentación específica del pliego.
- 4.- Canon. Valor del Pliego.
- 5.- Periodo de la concesión.

CAPÍTULO II

De la explotación

- 7.- Servicio gastronómico
- 8.- Modalidades de expendio
- 9.- Especificaciones del servicio a prestar por el adjudicatario.
- 10.- Sanitarios.
- 11.- Depósito.
- 12.- Publicidad.
- 13.- Obligaciones del concesionario
- 14.- Reconocimiento por parte del oferente.

CAPÍTULO III

Normas Complementarias

- 15.- Interpretación de normas.

CAPÍTULO IV

Cláusulas Punitivas

CAPÍTULO V

Sanciones

ANEXO I (a-b)



ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V

ANEXO VI



CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I De la Licitación Pública

ARTÍCULO 1: CONTENIDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. El presente procedimiento de contratación tiene por objeto otorgar en concesión el uso y la explotación comercial de la Confitería ubicada en la Estación Centralizadora de Ómnibus de la ciudad de Saladillo, de acuerdo a las cláusulas y condiciones precedentes. El concesionario podrá proponer alternativas, sobre líneas de explotación siempre que estas, conserven la esencia del contenido del presente y se mantenga dentro de las disposiciones vigentes en todos sus aspectos, debiendo en todos los casos respetar construcciones y comodidades, estableciéndose en su caso el incremento correspondiente del canon.

ARTÍCULO 2: DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EXPLOTACIÓN. La ubicación de la superficie licitada figura en el Anexo VI del presente Pliego de Bases y Condiciones. La presente concesión tiene como objeto exclusivo la prestación del servicio del rubro KIOSCO CON ANEXIÓN DE SANDWICHERÍA –FRÍA Y CALIENTE- Y EXPENDIÓ DE PIZZAS Y EMPANADAS en el lugar concesionado. El uso, la explotación y el tipo de servicio a prestar en el local estarán regidos por lo establecido en las ordenanzas y demás reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 3: DOCUMENTACION ESPECÍFICA DEL PLIEGO. Los documentos integrantes del presente llamado a Licitación Pública son los siguientes:

ANEXO I: Formulario presentación de acuerdo a los art. 3º y 13º.

ANEXO II: Declaración de conocimiento y aceptación del Pliego, declaración referente al Artículo 4º, de sometimiento a los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires y de constitución de domicilio legal.

ANEXO III: Formulario de oferta.

ANEXO IV: Formulario de Donación a favor de la Municipalidad de Saladillo.

ANEXO V: Declaración jurada de concurrencia al local.

ANEXO VI: Plano con dimensiones de confitería, módulos fijos, sanitarios, depósito y solar (vereda).



ARTÍCULO 4: CANON – VALOR DEL PLIEGO. El canon anual inicial –del primer año- oficial, base y mínimo, de la concesión es de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)**. El oferente no podrá realizar una oferta inferior. Para el caso en que se oferte el mismo importe que el fijado como canon anual y oficial, automáticamente éste se incrementará en un 25% y 30% para el segundo y tercer año, respectivamente. Si ofertare una suma superior, a la que resulte de sumar al primer año las adicionales del 25% y 30%, se tendrá en cuenta la superior.

La fijación de este canon oficial se utilizará para determinar la base para el monto a depositar como garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, como base para la aplicación de sanciones, y como monto mínimo, pudiendo asimismo el oferente ofrecer un valor igual o superior al oficial; el que se abonará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6º (Cláusulas Generales).

El Pliego y demás documentos de la Licitación podrán consultarse y adquirirse gratuitamente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo.

El presente llamado a Licitación se realiza encontrándose en plena vigencia el artículo 7º de la Ley 23.928. En caso de derogarse o modificarse la prohibición relativa a la aplicabilidad de Cláusulas de actualización (Art. 7º de la Ley 23.928), o declararse judicialmente la posibilidad de reajuste por depreciación monetaria, la Secretaría de Desarrollo Local estará autorizada a incrementar o, a petición del concesionario, disminuir proporcionalmente el canon ofrecido, siempre que se registraran aumentos o bajas de precios y tarifas para el año en curso, conforme el Art. 6º de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DE LA CONCESIÓN. El período de la concesión se extenderá por el término de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la suscripción del respectivo contrato, fecha que será coincidente con la efectiva entrega de posesión de la unidad.

Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Pliego, el concesionario deberá reintegrar el local concesionado en perfecto estado al concedente, libre de ocupantes, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego y sus complementarias, de propiedad exclusiva de la Municipalidad.

CAPÍTULO II De la explotación



ARTÍCULO 6: SERVICIO GASTRONÓMICO. El servicio gastronómico a prestar por el concesionario queda bajo la estricta fiscalización de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Saladillo y/o de los organismos pertinentes, quienes efectuarán periódicas inspecciones a efectos de corroborar la calidad y estado de los productos objeto de expendio. Asimismo el concesionario declara conocer y aceptar todas las reglamentaciones existentes o que al efecto se establezcan en la materia, las cuales deberán observar fielmente durante todo el tiempo de la concesión.

ARTÍCULO 7: MODALIDADES DEL EXPENDIO DE COMIDAS. La explotación gastronómica únicamente podrá realizarse dentro del local habilitado para dicho fin. Queda prohibida la elaboración de comidas fuera de las superficies cubiertas, como también así las que por sus características requieren espacios y elementos adecuados no previstos en las instalaciones. Asimismo, podrán disponerse dentro de los sectores concesionados máquinas de expendio de infusiones, gaseosas y/o golosinas. Queda prohibido efectuar la venta ambulante -salvo el servicio de delivery gastronómico- y la colocación de módulos fuera del local objeto del presente procedimiento de contratación, vale decir, en el resto de la Terminal. Queda exceptuado la terraza en el espacio frente al local.

ARTÍCULO 8: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO. El servicio a proveer por el adjudicatario es el del rubro kiosco con anexión de sandwichería –fría y caliente- y expendio de pizzas, empanadas y bebidas, con servicio de mesa y/o mostrador, cafetería, expendio de helados (inclusive elaboración artesanal); venta al por menor de golosinas y productos de kiosco, cigarrillos y tabaco. Respecto a las bebidas alcohólicas podrá vender, tramitando la autorización del REBA correspondiente y dentro de los horarios permitidos por las ordenanzas vigentes.

Asimismo deberá efectuar el cobro de los productos regionales que adquieran las personas en las oficinas de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Saladillo en el marco de programas de incentivo a los mismos. El total de lo recaudado por este concepto se distribuirá, a la finalización de cada mes calendario, de la siguiente manera: 20% para el concesionario y 80% para el productor/artesano. Debiendo el concesionario rendir cuenta de ello a los emprendedores en común acuerdo entre partes.

ARTÍCULO 9: SANITARIOS. Los baños existentes en el inmueble conforme Anexo VI, podrán ser utilizados gratuitamente por el público en general, sin necesidad de consumición alguna en las instalaciones concesionadas.



ARTÍCULO 10: DEPÓSITOS. Los espacios destinados a depósito de mercadería y utensilios de todo tipo, se especifican en el Anexo VI, no podrán ser destinados a otro uso, debiéndose guardar la higiene y conservación dentro del mismo. El concesionario no podrá colocar mercaderías, o demás utensilios dentro de los locales, que están destinados exclusivamente a la prestación del servicio en condiciones de decoro y armonía.

ARTÍCULO 11: PUBLICIDAD. El concesionario podrá realizar dentro del local concesionado publicidad estática de los productos que comercialice, respetando la normativa impositiva vigente.

La Municipalidad fiscalizará la colocación de dicha publicidad, pudiendo exigir su retiro en caso que altere la estructura de los locales.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El concesionario deberá:

- 1) Conservar la confitería, locales e instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento.
- 2) Poner en operaciones los locales a los efectos de la prestación correcta del servicio.
- 3) Respetar la arquitectura existente en el local y el entorno, a los fines de la puesta en condiciones de los lugares concesionados.
- 4) Abonar sueldos, cargas sociales y el equipamiento y vestimenta del personal que trabaja en la concesión.
- 5) Instalar cestos de residuos con tapa. Limpieza de los locales.
- 6) Abstenerse de instalar publicidad comercial fuera de los locales.
- 7) Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 13: RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE. El oferente reconoce el carácter de bien del dominio público municipal de la unidad fiscal a concesionar, por lo que, extinguido el contrato por cualquier causa, reconoce y acepta en forma expresa el derecho de la Municipalidad a tomar posesión de la unidad de pleno derecho, por vía administrativa, sin necesidad de recurrir a acción judicial alguna.

CAPITULO III Normas complementarias



ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DE NORMAS. En caso de discordancia entre las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares, siempre predominarán estas últimas.

CAPÍTULO IV Cláusulas punitivas

ARTÍCULO 15: Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones harán pasible al Concesionario de las sanciones establecidas en el mismo conforme las normas que a continuación se determinan. Para el caso de que las transgresiones comprobadas configuren violación a lo preceptuado en las Leyes y Ordenanzas de orden público, las mismas serán sustanciadas por ante el Juzgado Municipal de Falta.

ARTÍCULO 16: A los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período de un año a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega efectiva del local, y que sólo se computan las infracciones que cuentan con sanción firme.

ARTÍCULO 17: A los fines de la determinación de los montos a tener en cuenta para la aplicación de multas contractuales, se tomará en cuenta el valor del canon oficial o el ofertado, si éste fuere mayor.

ARTÍCULO 18: Toda sanción de extinción y/o caducidad traerá aparejada, en perjuicio de quien la sufre, su inhabilitación por un período de diez (10) años para ser proveedor de la Municipalidad de Saladillo.

ARTÍCULO 19: Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser purgada, en el mismo acto, se lo intimará para que lo haga dentro de los tres (3) días hábiles.

Este plazo podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo a la Municipalidad.

La intimación que se curse a los efectos de subsanar infracciones, se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.



ARTÍCULO 20: En todos los casos el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles -a partir de la fecha del acta de infracción- para formular su descargo por escrito a la Municipalidad y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan.

En caso que al infraccionarse se hubiera impuesto la obligación al permisionario de hacer o no hacer alguna cosa, se considerará para graduar la sanción, el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. El hecho de haber corregido las transgresiones que dieron origen a la tipificación de la infracción, no afectará la aplicación de sanción y demás consecuencias.

ARTÍCULO 21: El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que fije la sanción, mediante depósito a efectuar en la tesorería de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, se descontará el importe del depósito de Garantía Contractual, debiendo completar la misma dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación del descuento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Ítem. II del Capítulo de Sanciones.

ARTÍCULO 22: Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en los plazos previstos por la Ordenanza General N° 267 de Procedimiento administrativo municipal.

En caso de ser aplicada una sanción de multa, será condición de procedencia y admisibilidad de este recurso, el previo depósito de la suma establecida por dicha medida, lo que deberá realizarse antes del vencimiento del término para recurrir.

El recurso presentado sin acreditación del depósito a que se refiere el presente apartado, será rechazado "in limine", no pudiéndose considerar interrumpido o suspendido el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 23: La Municipalidad, al fijar la sanción, tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

ARTÍCULO 24: La condena y/o absolución decretada por dicho Juzgado, no impedirá la aplicación de las sanciones tipificadas en el presente pliego de bases y condiciones.



ARTÍCULO 25: En todos los casos de montos adeudados, se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Todos los términos indicados en los párrafos precedentes transcurrirán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO V

Sanciones

I.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad de Saladillo en concepto de impuestos, tasas o recuperos.

- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 10% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre quince (15) y treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 30% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.

II.- Cuando la infracción cometida fuera la falta de constitución y/o actualización de garantías, su complemento o integración en caso de haber sido afectadas, constitución de seguros fuera de término, como así también el pago de canon y sus intereses devengados o su pago parcial, y/o falta de pago de multas o sanciones impuestas.

- Hasta treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 20% del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Entre treinta (30) días y noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto del canon oficial, o del canon ofrecido, si fuere mayor.
- Después de los noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.



Cuando la infracción cometida fuera el no cumplimiento de los plazos determinados en el Pliego o por la Municipalidad para la presentación de documentación, planos, comprobantes, modificaciones o refacciones y en general la inobservancia de las obligaciones impuestas por este Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera Infracción: multa de hasta 20% del canon.
- Segunda Infracción: multa de hasta 50% del canon.
- Tercera Infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la garantía.

III.- Cuando se constatare:

- a) La no prestación del servicio durante los días y horarios mínimos establecidos en el presente Pliego.
- b) Prestarlo en forma defectuosa o en contravención a las reglamentaciones fijadas por el presente y demás normativa establecida o a establecerse.
- c) Falta total o parcial de higiene, en el local y áreas concesionadas.
- d) Falta de mantenimiento de los sectores y de su equipamiento.
- e) Faltas cometidas por el concesionario o sus dependientes respecto de la excelencia en la prestación del servicio (mala atención, falta de higiene del personal, etc.).

Cualquier otra acción u omisión que configure falta en la prestación del servicio o su prestación defectuosa a criterio de la Municipalidad.

Se impondrán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera infracción: Caducidad de la concesión y pérdida de la Garantías.

IV.- Corresponderá la caducidad, importando ello la afectación de la garantía contractual oportunamente constituida en favor de la Municipalidad:

- a) Cuando el concesionario por su culpa o dolo produjera daños de entidad manifiesta al local y/o áreas concesionadas.
- b) Cuando transfiera la concesión sin autorización de la Municipalidad.
- c) En caso de quiebra, Concurso de Precios preventivo, fusión, escisión o transformación de la sociedad sin previa autorización de la Municipalidad.
- d) Dar otro destino al local o no ajustarse estrictamente al mismo.



V.- Corresponderá revocación de la adjudicación y/o caducidad -según corresponda- y pérdida de las Garantías constituidas, cuando la infracción cometida fuera:

- a) El falseamiento de datos o documentación presentada ante la Municipalidad.
- b) La no presentación a la firma del contrato.

VI.- Cuando la infracción cometida fuera:

- a) No asumir las responsabilidades respecto al personal.
- b) No asumir las responsabilidades civiles que le correspondan.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 25% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera infracción: caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contrato.

VII.- Ante el fallecimiento o incapacidad del concesionario, la no presentación de la documentación exigida a los herederos, dentro del plazo otorgado al efecto, dará lugar a la caducidad de la concesión y pérdida de la Garantía Contractual.

VIII.- Las infracciones a las obligaciones emergentes del Pliego que no estén expresamente previstas se sancionarán:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del canon.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del canon.
- Tercera infracción: caducidad de la concesión y pérdida de las garantías. El canon que se tomará de base para cuantificar las sanciones será el oficial o el ofrecido por el concesionario, si fuere mayor.



ANEXO I

La firma.....que suscribe, con domicilio real en y domicilio legal en.....de la ciudad de Saladillo, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación que forma parte de la **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE TERMINAL DE ÓMNIBUS.**



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

La firma.....que suscribe, con domicilio real en y domicilio legal en.....de la ciudad de Saladillo, declara, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL LOCAL COMERCIAL DE TERMINAL DE ÓMNIBUS**, que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente Licitación se somete a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con sede en la ciudad de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.



ANEXO III

FORMULARIO DE OFERTA

Primer año: pesos (\$.....)

Segundo año: pesos (\$)

Tercer año: pesos (\$)



ANEXO IV

Formulario de Donación a favor de la Municipalidad de Saladillo.



ANEXO V

Declaración jurada de concurrencia al local.

